

EVOLUCION DE LA UNION EUROPEA: ¿PROFUNDIZACION O AMPLIACION?

Por JOSE ANTONIO DE YTURRIAGA BARBERAN (*)

SUMARIO

I. INTRODUCCIÓN.—II. EVOLUCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA. 1. *Antecedentes*. 2. *Tratado de Roma*. 3. *Acta Unica Europea*. 4. *Tratado de Maastricht*.—III. POSICIÓN DE LOS ESTADOS QUE HAN SOLICITADO LA ADHESIÓN. 1. *Estados miembros de la EFTA*. 2. *Estados de Europa Oriental*. 3. *Otros Estados*.—IV. ACTITUD DE LOS ESTADOS MIEMBROS. 1. *Gran Bretaña*. 2. *Dinamarca*. 3. *Irlanda*. 4. *Benelux*. 5. *Grecia*. 6. *Francia*. 7. *Alemania*. 8. *Italia*. 9. *Portugal*. 10. *España*.—V. ¿PROFUNDIZACIÓN O AMPLIACIÓN?

I. INTRODUCCIÓN

El profesor Walter Hallstein definió la Comunidad Económica Europea como un cohete con tres fases: la unión aduanera, la unión económica y la unión política. La Comunidad Europea ha experimentado un largo proceso que se inició en 1951 con el Tratado de París, constitutivo de la Comisión Europea del Carbón y del Acero, y se ha continuado hasta nuestros días, tras el importante hito institucional que ha supuesto la firma en 1992 del Tratado de Maastricht de la Unión Europea. La unión aduanera se consiguió el 1 de julio de 1968, dos años antes de lo previsto en el Tratado de Roma de 1957 que la reguló. La unión económica y monetaria está claramente definida en el Tratado de Maastricht, y es de esperar que se establezca

(*) Embajador-Presidente del Consejo Superior de Asuntos Exteriores.

en 1997 o, en el peor de los casos, en 1999. La unión política está aún lejos de conseguirse, aunque se avanza gradual y progresivamente hacia ella, y el Tratado de la UE ha supuesto un paso más en la buena dirección. La CE/UE no es, pues, una organización estática taxativamente regulada por los diversos tratados constitutivos (París, Roma, Luxemburgo o Maastricht), sino dinámica, abierta a la evolución y a la profundización en un proceso de integración europea «in fieri».

La CEEA y la CEE fueron constituidas por seis Estados: Francia, Alemania, Italia y los países del Benelux; mas el éxito de la empresa hizo que una serie de Estados europeos se fueran incorporando a la organización a lo largo de los años: Gran Bretaña, Irlanda y Dinamarca en 1973, Grecia en 1981, y España y Portugal en 1986. En la actualidad han solicitado formalmente su adhesión a la Comunidad Turquía, Marruecos, Chipre, Malta, Austria, Suecia, Finlandia y Suiza, y —según ha declarado la Jefa del Gobierno noruego— pronto lo hará Noruega. Checoslovaquia, Hungría y Polonia han expresado su intención de solicitar conjuntamente su incorporación a la CE y otros países de Europa Oriental han hecho declaraciones en este mismo sentido.

La CE se encuentra, por tanto, en la actualidad sometida a una doble tensión: de un lado, el proceso de profundización de la integración, que lleva a la consolidación del «acervo comunitario», Maastricht incluido (implantación del mercado interior, puesta en práctica de la UEM, y consolidación y avance de la UE hacia la unión política); de otro, el proceso de ampliación con la admisión de varios Estados europeos que tienen características políticas, ideológicas, sociales y económicas peculiares. ¿Resulta viable el desarrollo simultáneo y paralelo de este doble proceso o será necesario dar a uno de ellos prioridad sobre el otro?

Vamos a examinar el proceso de constitución de la UE, y las posiciones adoptadas por los países aspirantes al ingreso en la misma y por los Estados miembros ante la previsible ampliación. Concluiremos con nuestra opinión sobre la compatibilidad del binomio «profundización-ampliación».

II. EVOLUCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

1. *Antecedentes*

Pese a que la CECA perseguía un objetivo económico muy concreto, los Estados Parte en el Convenio de París de 1951 se declararon resueltos «a substituir las rivalidades seculares por una fusión de sus intereses esenciales, a poner, mediante la creación de una comunidad económica, *los primeros cimientos de una comunidad más amplia y profunda* entre pueblos tanto tiempo enfrentados por divisiones sangrientas, y a sentar las bases de instituciones capaces de orientar hacia un futuro en adelante compartido» (1).

De conformidad con esta declaración de intenciones, los miembros de la CECA trataron de extender el proceso de integración europea no sólo al ámbito económico, sino también al político y al militar. Así, la Asamblea de la CECA elaboró un proyecto de Comunidad Política Europea que fue sometido en 1953 a la consideración de los Estados miembros, recibiendo una acogida reticente por parte de Francia. Paralelamente se firmó el 27 de mayo de 1952 el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de Defensa, que preveía la creación de un ejército europeo. La negativa de la Asamblea Nacional Francesa a autorizar la ratificación del tratado puso término a las tentativas de integración en los ámbitos militar y político (2).

2. *Tratado de Roma*

Aunque los negociadores del Tratado de Roma de 1957 se centraron primordialmente en los aspectos económicos de la CEE, mantuvieron de forma un tanto genérica las aspiraciones hacia un mayor grado de integración en otros ámbitos. Así, los Estados miembros se mostraron «decididos a asegurar, mediante una acción común, el pro-

(1) Apartado 5 del Preámbulo del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero. París, 18 de abril de 1951. En *Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas*, Luxemburgo, 1987, pág. 19.

(2) PAUL REUTER: *Institutions Internationales*, París, 1956, págs. 416-417.

greso social y económico de sus respectivos países, eliminando las barreras que dividen Europa», y «resueltos a sentar las bases de *una unión cada vez más estrecha entre los pueblos europeos*» y a consolidar la defensa de la paz y la libertad, e invitaron a «los demás pueblos de Europa que participan de dicho ideal a asociarse a su esfuerzo» (3).

Francia no fue muy consecuente con esta última declaración cuando su Gobierno bloqueó durante años las candidaturas de adhesión presentadas por Gran Bretaña, Irlanda, Dinamarca y Noruega. También se opuso en el seno del Comité Fouchet (1961) a las tesis de los demás socios de la CEE relativas a la unión política, así como a las propuestas del «Memorándum Hallstein» tendentes a potenciar las funciones de la Comisión. La política de «silla vacía» practicada por el general De Gaulle llevó a una crisis institucional en el funcionamiento de la Comunidad, que no se superaría hasta 1966 con el «compromiso de Luxemburgo», por el que se reconoció el derecho de veto de cualquier Estado miembro sobre las decisiones del Consejo que afectaran adversamente a sus intereses vitales. A partir del Consejo de La Haya (1969) se inició «de facto» y de forma gradual la cooperación política europea (CPE), regida por el principio del consenso.

3. *Acta Unica Europea*

Entre 1973 y 1986, la CEE incorporó a Gran Bretaña, Irlanda, Dinamarca, Grecia, España y Portugal. En la Conferencia de Luxemburgo (1986) se intentó progresar en el proceso de integración política de la Comunidad, pero se tropezó con las reticencias de Gran Bretaña, Dinamarca, Grecia e Irlanda. Fruto de compromiso fue la adopción del Acta Unica Europea (AUE), en la que los Estados Parte se declararon «animados por la voluntad de proseguir la obra emprendida a partir de los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y de transformar el conjunto de las relaciones entre sus Estados en una Unión Europea», y resueltos a construirla «basándola, por una parte, en unas Comunidades que funcionen con arreglo a normas pro-

(3) Apartados 2, 1 y 8 del Preámbulo del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea. Roma, 17 de abril de 1957. *Op. cit.* en la nota 1, págs. 119-120.

pías y, por otra, en la Cooperación Europea entre los Estados signatarios en materia de política exterior», así como a dotarla «con los medios de acción necesarios» (4).

El AUE institucionalizó la CPE en sus distintos niveles (Consejo Europeo, Consejo de Ministros de Asuntos Exteriores, Comité Político, Corresponsales Europeos y Secretaría) y sentó las modestas bases de su ejercicio. Los Estados Parte tan sólo «*procurarán* formular y aplicar conjuntamente una política exterior europea», comprometiéndose a informarse y consultarse mutuamente sobre temas de interés general, a fin de que su influencia se ejerza eficazmente «por medio de la concertación, la convergencia de sus posiciones y la realización de acciones comunes». En el ámbito de la seguridad el compromiso no puede ser más tenue. Las Partes —que estiman que una cooperación más estrecha en cuestiones de seguridad permitirá contribuir al desarrollo de una identidad europea en materia de política exterior— se limitan a mostrarse «dispuestas a una mayor coordinación de sus posiciones sobre los aspectos políticos y económicos de la seguridad» (5).

4. *Tratado de Maastricht*

Durante la Conferencia Intergubernamental sobre la Unión Política —que se desarrolló a partir de la reunión de Roma de finales de 1990— se enfrentaron de nuevo las posiciones de partidarios (Francia, Alemania, España) y detractores (Gran Bretaña, Dinamarca, Irlanda) de un mayor avance de la CE hacia la Unión Política Europea, contando en ocasiones estos últimos con el apoyo de otros Estados miembros caracterizados por su atlantismo (Holanda, Portugal). Una vez más se encontró una fórmula de compromiso que se plasmó en el Tratado sobre la Unión Europea. Según el presidente en funciones del Consejo, Aníbal Cavaco Silva, el Tratado responde a un sabio equilibrio entre ambición y prudencia, idealismo y pragmatismo; se trata de un proyecto que se ajusta a la realidad y no es una etapa final,

(4) Apartados 1 y 2 del Preámbulo del Acta Unica Europea. Luxemburgo, 17 de febrero de 1986. *Op. cit.* en la nota 1, pág. 527.

(5) Párrafos 1, 2 y 6.a) del artículo 30 del AUE. *Op. cit.* en la nota 1, páginas 565-567.

sino más bien «el inicio de un nuevo ciclo» (6). En efecto, los Estados Parte se declaran resueltos a «salvar una *nueva etapa* en el proceso de integración europea emprendido con la constitución de las Comunidades Europeas», y a «continuar el proceso de creación de una unión cada vez más estrecha entre los pueblos de Europa» (7).

Gran Bretaña consiguió la exclusión de la nefanda palabra «federalismo» y el mantenimiento del consenso en el ejercicio de la política común de seguridad, los «atlantistas» el reconocimiento de la primacía de la OTAN sobre la UEO, Irlanda su salvaguardia de especificidad sobre su política de seguridad y defensa... No obstante, el progreso hacia la Unión Política ha sido considerable, sobre todo si se compara con los modestos logros del AUE.

Así, entre los objetivos de la UE, se reconocen los siguientes: «afirmar su identidad en el ámbito internacional, en particular mediante la realización de una política exterior y de seguridad común que incluirá, en el futuro, la definición de una política común, que podrá conducir en su momento, a una defensa común; reforzar la protección de los derechos e intereses de los nacionales de sus Estados miembros mediante la creación de una ciudadanía de la Unión; desarrollar una cooperación estrecha en el ámbito de la justicia y de los asuntos de interior» (8).

Los Estados miembros «definirán y realizarán» una política exterior y de seguridad común (PESC), que abarcará todos sus ámbitos, «apoyarán activamente y sin reservas» dicha política «con espíritu de lealtad y solidaridad mutua», y «se abstendrán de toda acción contraria a los intereses de la Unión o que puedan perjudicar a su eficacia». Una de las más significativas innovaciones es la posibilidad de que el Consejo de Ministros de Asuntos Exteriores determine las materias de política exterior sobre las que las decisiones puedan ser tomadas por mayoría cualificada (9). Aunque esta norma no se aplica a la política de seguridad y defensa, los Estados miembros adoptaron una declaración por la que convinieron que, en lo referente a las decisiones del

(6) *ABC*, 8 de febrero de 1992.

(7) Apartados 1 y 11 del Preámbulo del Tratado de la Unión Europea. Maastricht, 7 de febrero de 1992. Vid. texto del Tratado de Maastricht (Tratado de la Unión Europea) en *RJE*, 1992-1, págs. 319-439.

(8) Apartados 2, 3 y 4 del artículo B) del Tratado de Maastricht.

(9) Párrafos 1 y 4 del artículo J.1, y párrafos 1 y 2 del artículo J.3 del Tratado de Maastricht.

Consejo que exijan unanimidad, «evitarán en la medida de lo posible impedir una decisión unánime cuando exista mayoría cualificada en favor de dicha decisión» (10).

El Tratado encomienda a la Unión Europea Occidental —«que forma parte integrante del desarrollo de la Unión Europea», pese a que tres Estados comunitarios no son miembros de la organización— que «elabore y ponga en práctica las decisiones y acciones de la Unión que tengan repercusiones en el ámbito de la defensa». Se establece, no obstante, que la política de la UE *«no afectará al carácter específico de la política de seguridad y defensa de determinados Estados miembros, respetará las obligaciones derivadas para determinados Estados miembros del Tratado del Atlántico Norte y será compatible con la política de seguridad y de defensa establecida en dicho marco»* (11). Las disposiciones del Tratado en esta materia se completan con una Declaración de los Estados comunitarios miembros de la UEO (todos menos Dinamarca, Grecia e Irlanda), en la que se destaca la «necesidad de desarrollar una genuina identidad europea de seguridad y defensa, y asumir una mayor responsabilidad europea en materia de defensa», y se acuerda que la UEO «se desarrollará como el exponente defensivo de la Unión Europea y como un medio para fortalecer el pilar europeo de la Alianza Atlántica», contribuirá a la solidaridad dentro de dicha Alianza, formulará una política común de defensa, y «velará por su aplicación concreta mediante el ulterior desarrollo de su propia función operativa» (12).

El Tratado crea una ciudadanía de la UE, por la que se reconocen a los nacionales de los Estados miembros los siguientes derechos: circular y residir libremente en el territorio de los demás Estados miembros; ser electores y elegibles en las elecciones municipales del Estado en que residan y en las elecciones al Parlamento Europeo; recibir protección diplomática y consular de cualquier Estado miembro cuando se encuentren en el territorio de un tercer Estado en el que el país del que sean nacionales no esté representado; ejercer el derecho de petición ante el

(10) Declaración relativa a las votaciones en el ámbito de la política exterior y de seguridad común, aneja al Tratado de Maastricht.

(11) Párrafos 2 y 4 del artículo J.4 del Tratado de Maastricht.

(12) Párrafos 1 y 2 de la Declaración relativa a la UEO, aneja al Tratado de Maastricht.

Parlamento Europeo y dirigirse al Defensor del Pueblo (13). Para el cumplimiento de las disposiciones relativas al derecho de voto se requerirá la realización de reformas constitucionales en países tales como Francia, Luxemburgo y, probablemente, España.

El Tratado contiene, por último, disposiciones bastante modestas sobre cooperación en los ámbitos de la justicia y de los asuntos de interior. No se trata de una política común, sino de una simple «cooperación», con la que se inicia el proceso de institucionalización de la labor que desde hace años viene realizando el «Grupo de Trevi». Los Estados consideran de interés común los siguientes ámbitos: las políticas de asilo e inmigración (condiciones de acceso, circulación y estancia de nacionales de terceros Estados); lucha contra la toxicomanía y la defraudación; cooperación judicial, policial y aduanera. En estas materias el Consejo podrá adoptar acciones comunes y decidir que las medidas de aplicación de una determinada acción sean adoptadas por mayoría cualificada (14). Pese a lo limitado de su alcance, las disposiciones de este Título han hecho necesarias la introducción de una reforma en la Constitución francesa.

III. POSICIÓN DE LOS ESTADOS QUE HAN SOLICITADO LA ADHESIÓN

Entre los peticionarios cabe distinguir tres grupos: los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA), los Estados de Europa Oriental y otros Estados.

1. *Estados miembros de la EFTA*

Pese a estarse negociando un Tratado sobre el Espacio Económico Europeo entre la CE y los siete Estados miembros de la EFTA, cuatro de ellos (Austria, Suecia, Suiza y Finlandia) solicitaron formalmente su incorporación a la CE antes de la firma del citado Tratado, y se espera que Noruega haga lo propio en un futuro próximo. En el

(13) Artículos 8 a 8-D del Tratado de Roma, establecidos por el artículo G del Tratado de Maastricht.

(14) Artículos K.1 y K.3 del Tratado de Maastricht.

interin, y una vez superados los obstáculos detectados por el Tribunal de Justicia de la CE (15), el Tratado fue firmado en Oporto el 2 de mayo de 1992. Concebido por Jacques Delors como una fórmula transicional para aplazar la «hora de la verdad» de la admisión en la CE de la mayor parte de los miembros de la EFTA, su negociación y adopción no han impedido la presentación de candidaturas de buena parte de ellos. Como ha señalado el presidente helvético René Felber, «hemos hecho saber claramente que aceptábamos el Tratado del Espacio Económico Europeo como una etapa hacia la adhesión a la Comunidad, que continúa siendo el objetivo de nuestra política europea» (16). Habrá que ver, por otra parte, si no se producen sorpresas en los resultados del referéndum que se deberá celebrar en Suiza con anterioridad a la ratificación del Tratado de Oporto.

Austria presentó su petición de adhesión en 1989, y fue seguida por Suecia en 1991 y por Finlandia y Suiza un año más tarde. La candidatura de estos cuatro países plantea un problema común: la compatibilidad de su actual estatuto de neutralidad con el de una organización que se ha dotado de una política exterior y de seguridad común, especialmente tras la firma del Tratado de Maastricht. Lo menos que cabe decir es que la citada compatibilidad es cuestionable, a menos que la CE rebaje sus objetivos o los países peticionarios revisen su concepción de la neutralidad o renuncien a ella, a la luz del desarrollo de los acontecimientos en Europa Oriental en estos últimos tiempos (17).

En su demanda de adhesión, Austria expresó su intención de mantener su estatuto de neutralidad internacional reconocido y basado en la Ley constitucional de 20 de octubre de 1955 (18). La Comisión de la CE dio en 1991 un dictamen favorable en términos generales a la petición austríaca, en el que se afirmaba que el problema de la neutralidad no era jurídicamente insuperable.

(15) *N. de la R.*: El texto del primer Dictamen (1-91) del TJCE sobre el Tratado de Oporto está publicado en *RIE*, 1992-1, págs. 226-259. El texto del segundo Dictamen (1-92) se publica en este mismo número de la *RIE*, 1992-2, págs. 597-631.

(16) *Le Monde*, 17 de marzo de 1992.

(17) Ver JOSÉ A. DE YTURRIAGA: «La seguridad europea y los países neutrales de Europa». Coloquio sobre *La seguridad europea tras la cumbre de Maastricht*. Escuela Diplomática. Madrid, 1992.

(18) Carta del ministro de Asuntos Exteriores Aloysius Mock a su colega francés Roland Dumas, de 17 de julio de 1989.

Suecia, Suiza y Finlandia no hicieron referencia alguna a su estatuto de neutralidad en sus respectivas demandas de adhesión, si bien sus autoridades han expresado su deseo de mantener su neutralidad militar. Así, el primer ministro sueco Carl Bildt afirmó que el núcleo de la política de seguridad de Suecia continuaba siendo su no participación en alianzas militares (19). Por su parte, tras entrevistarse con el primer ministro finlandés Esko Aho, el presidente en funciones del Consejo Europeo Aníbal Cavaco Silva manifestó que la intención de Finlandia de no participar en alianzas militares podía ser discutida durante las negociaciones (20).

Noruega no plantearía el menor problema para su adhesión a la CE si finalmente se decidiese a solicitarla, como desea el actual Gobierno, pero la opinión pública parece seguir dividida al respecto. Noruega ya fue aceptada en 1973, pero no llegó a incorporarse a la Comunidad tras el resultado negativo del referéndum celebrado al efecto.

Liechtestein seguirá la suerte de Suiza, cuyo presidente Felber ha expresado su opinión de que la neutralidad suiza «no es en absoluto incompatible con la política de la Comunidad, con una política de seguridad o con la unión política» (21). Pese al optimismo del dirigente helvético, Suiza continúa sin pertenecer a la ONU por estimar el pueblo suizo que ello sería incompatible con su estatuto de neutralidad.

Finalmente, no parece que Islandia tenga excesivo interés en adherirse a la CE, por los problemas que ello podría plantear a su política pesquera, vital para el país. Es más que probable que se conforme con el actual Tratado del Espacio Económico Europeo, que ha dejado debidamente salvaguardados los intereses pesqueros del país.

2. *Estados de Europa Oriental*

Tras el desplome del comunismo y el inicio del proceso de democratización política y liberalización económica, los países de Europa Oriental han visto en la CE la tabla de salvación para superar sus numerosos y difíciles problemas. Como ha afirmado el propio Consejo, «el desarrollo de los acontecimientos en Europa Oriental ha colocado

(19) Discurso ante el Parlamento de Suecia, de 15 de enero de 1992.

(20) *Europe*, 1 de abril de 1992.

(21) *Le Monde*, 17 de marzo de 1992.

a la Comunidad en una función de piedra angular, de anclaje de la nueva arquitectura europea» (22). Conforme a la opinión de Alfred Grosser, «la Comunidad representa la esperanza para los países del Este» (23). De aquí que la práctica totalidad de los Estados de la región hayan expresado su deseo de adherirse en su momento a la CE.

Aunque cabe contemplar con simpatía esta «avalancha hacia el Oeste», cualquier observador imparcial es consciente de las dificultades a corto o medio plazo de la empresa, por razones de tipo político, económico, social e incluso técnico. Los países ex-socialistas no han consolidado aún del todo una estructura política democrática, ni se han incorporado plenamente hasta la fecha a una economía de mercado, por lo que deberá transcurrir bastante tiempo antes de que reúnan las condiciones mínimas para su adhesión a la CE. «No se trata en modo alguno de un enfoque negativo —opina el ex-comisario europeo lord Cockfield— sino de una evidencia, ya que los requisitos que se exigen no son únicamente políticos; la democracia debe ir unida a un sistema económico de corte occidental» (24).

La Comunidad debe alentar a estos países, ayudarles en su empeño de adaptación y homologación europea, y establecer un proceso gradual de incorporación. En esta línea cabe situar la firma en 1991 de Acuerdos de Asociación con Hungría, Checoslovaquia y Polonia, la negociación de acuerdos de este tipo con Bulgaria y Rumanía, y la firma o negociación de Acuerdos de Cooperación Económica con los demás Estados de la región.

Los Estados de Europa Oriental son conscientes de las dificultades a las que tienen que hacer frente y del largo camino que aún les queda por recorrer antes de estar en condiciones de adherirse a la CE. Como ha afirmado el dirigente polaco Bronislav Geremek, de Europa no esperamos una ayuda económica, sino señales claras que nos muestren que formamos parte de ella. Dichas señales deberán consistir en «un calendario preciso que prevea nuestro ingreso en la CE, provisto de condiciones políticas, económicas y sociales bien definidas» (25).

(22) Informe del Consejo de la CE al Parlamento Europeo de 1992. Bruselas, 1992.

(23) *Le Monde*, 6 de mayo de 1992.

(24) *Mercado*, 18 de mayo de 1992.

(25) Coloquio de París sobre «Las tribus de Europa», *Le Monde*, 7 de marzo de 1992.

Checoslovaquia, Hungría y Polonia acaban de decidir en la reunión de Visegrad intensificar su colaboración con miras a acelerar su entrada en común en la CE (26). Son los tres países de la región que tienen, sin dudas, las mayores posibilidades de incorporarse en su día a la UE.

3. *Otros Estados*

Dentro de esta categoría residual cabe situar a Marruecos, Turquía, Chipre y Malta. La candidatura marroquí no fue retenida por la Comisión, sin entrar en mayores argumentos, por considerar que Marruecos no reunía las condiciones para ingresar en la CE al ser una nación no europea. La Comunidad tiene un Acuerdo de Cooperación Económica con Marruecos y en la actualidad se está estudiando la posibilidad de celebrar un Acuerdo que establezca una Zona de Libre Cambio y de conceder mayor asistencia comunitaria al país magrebí.

Turquía tiene firmado desde 1963 un Acuerdo de Asociación con la CE, considerado en su día como paso intermedio hacia su eventual adhesión a la Comunidad. Este Acuerdo se halla en la actualidad parcialmente bloqueado por la actitud hostil de Grecia que se opone a que Turquía figure entre los beneficiarios de los fondos comunitarios (27). La opinión de la Comisión en su dictamen sobre la petición de adhesión turca ha sido más bien negativa, en base a argumentos fundamentalmente de tipo económico. En cualquier caso está el factor político del veto griego a la candidatura turca, que no parece vaya a ser levantado por el momento. Este permanente enfrentamiento greco-turco mantiene asimismo bloqueada la candidatura de Chipre.

Malta tiene un Acuerdo de Asociación con la CE y en 1991 solicitó su adhesión a la Comunidad. El ministro de Asuntos Exteriores maltés Guido de Marco ha basado esta petición no sólo en razones económicas, sino también políticas. El Consejo de Asociación CE-Malta en su última sesión ha tomado nota del deseo maltés de que, una vez elaborado el preceptivo dictamen de la Comisión, se puedan

(26) *Le Monde*, 8 de mayo de 1992.

(27) *Europe*, 8 de abril de 1992.

iniciar las negociaciones rápidamente (28). Malta podría tener problemas con la adhesión por su estatuto de neutralidad y no alineamiento establecido en 1987 por una enmienda constitucional. El actual Gobierno es bastante más pro-occidental que su predecesor laborista, que siguió una política activa de no alineamiento, por lo que no es probable que surjan problemas sobre el tema a la hora de la negociación.

IV. ACTITUD DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA CE

La actitud de los distintos Estados miembros de la CE ante el binomio «profundización-ampliación» no están fijadas de forma precisa y definitiva, pero cabe detectar hacia dónde se orientan sus actitudes.

1. *Gran Bretaña*

El Reino Unido ha sido y sigue siendo, sin duda, el país más reacio a la profundización de la CE en el proceso de integración hacia la Unión Política, como lo ha puesto de manifiesto en Maastricht con su auto-exclusión de la política social europea y la imposición de una cláusula de salvaguardia («opting-out») sobre su eventual incorporación a la fase final de la UEM. La actual posición británica se enmarca entre las siguientes declaraciones del premier John Major: «Europa no está aún madura para la unión política» (29); y «quiero que estemos donde pertenecemos: en el mismo corazón de Europa, trabajando con nuestros socios en la construcción del futuro» (30). Desde entonces, los conservadores han vencido en las últimas elecciones generales en Gran Bretaña y la posición moderadamente pro-europea de Major se ha visto considerablemente reforzada, como se ha puesto de manifiesto en los discursos institucionales pronunciados por la reina Isabel II ante los parlamentos de Westminster y de Estrasburgo.

Gran Bretaña es uno de los principales adalides de la ampliación de la CE, especialmente con la admisión, a corto plazo, de sus anti-

(28) *Europe*, 9 de abril de 1992.

(29) *The Irish Times*, 4 de febrero de 1991.

(30) Discurso en Bonn, de 11 de marzo de 1991. *El País*, 13 de marzo de 1991.

guos socios de la EFTA y, a medio plazo, de los países más desarrollados de Europa Oriental. Con ello consigue, por otra parte, ralentizar el proceso de integración. En el discurso de la Corona, el Gobierno británico ha reiterado su visión de una CE extendida hacia el Norte y el Este de Europa, y manifestado su intención de facilitar esta futura ampliación durante su período de presidencia del Consejo Europeo (31).

En el Parlamento Europeo, S. G. Majestad ha recordado que, si la CE había acogido siempre a las naciones europeas que compartían sus objetivos fundamentales, también ahora debería hacer confianza a los países candidatos y abrirles sus puertas, porque «cada vez que la Comunidad se ha ampliado se ha reforzado al mismo tiempo». En relación con los países de Europa Oriental, la Reina ha señalado con lenguaje florido que «nuestra misión consiste en cuidar y alimentar los verdes brotes de una primavera democrática», e insistido en que la Comunidad «no puede decepcionar» a las democracias que se tornan cada vez más hacia ella (32).

2. *Dinamarca*

Junto a Gran Bretaña, Dinamarca ha sido uno de los países más reticentes a la profundización de la CE, en parte por razones ideológicas de principio y en parte por no distanciarse demasiado de los demás componentes del Consejo Nórdico. La situación ha ido, no obstante, evolucionando desde los últimos años: de un lado, se ha producido una inflexión en la postura danesa hacia actitudes más flexibles con respecto a la consolidación y desarrollo de la integración europea; de otro, la mayoría de los países escandinavos han solicitado o van a solicitar su adhesión a la CE.

De aquí que Dinamarca respalde firmemente el proceso de incorporación inmediata de sus antiguos socios de la EFTA y mire con buenos ojos la ampliación de la Comunidad hacia Europa Oriental. Se da la paradoja de que ahora que los países escandinavos desean adherirse a la CE, el no excesivo entusiasmo danés por la CE atra-

(31) *El País*, 7 de mayo de 1992.

(32) *El País*, 13 de mayo de 1992.

viesa uno de sus momentos más bajos, encontrándose dividido el país, tanto a nivel de partidos políticos y fuerzas sociales, como de opinión pública, y no faltan agoreros que presagian un posible rechazo del Tratado de Maastricht en el referéndum que se celebrará el próximo mes de junio.

3. Irlanda

Irlanda es otro de los países reticentes a un mayor grado de integración europea, aunque no necesariamente por las mismas razones que Gran Bretaña y Dinamarca. El problema irlandés ha radicado en su neutralidad «de facto» o —en expresión de Patrick Keatinge— en su «fórmula minimalista de neutralidad» (33), que ha compatibilizado, no sin problemas, con su calidad de miembro de la CE. Durante la campaña del referéndum previo a la ratificación del AUE, el primer ministro Charles Haughey afirmó que interesaba al futuro desarrollo de Europa en su conjunto que la Comunidad quedara abierta a Estados que desearan mantenerse militarmente neutrales (34). No obstante, Irlanda se ha reservado la exclusividad de su modelo («una solución irlandesa para un problema irlandés»), que ha quedado salvaguardado en el Tratado de Maastricht.

La economía irlandesa está fuertemente orientada hacia la exportación y, por ello, le beneficiaría la ampliación de la Comunidad; de ahí que Irlanda la apoye, especialmente en el caso de sus antiguos socios de la EFTA. Ello no es óbice para que condicione el ritmo de la ampliación a la previa solución de otros problemas, como el de la puesta en funcionamiento del nuevo Fondo de Cohesión previsto por el Tratado de la UE.

(33) *Irish Studies in International Affairs*, vol. 3 (2), 1990, pág. 49.

(34) Discurso de 12 de mayo de 1987. Ver DERMOT KEOGH: *Ireland and Europe*, Dublín, 1990, pág. 278.

4. *Benelux*

Bélgica, Holanda y Luxemburgo han constituido desde antiguo el núcleo central de las posiciones federalistas tendentes a una mayor integración europea y al logro de una Unión Política. Sin embargo, últimamente parecen haber disminuido su entusiasmo europeísta por razones de diversa índole. Los tres países comparten un cierto temor a —en el ámbito político— ver disminuido su protagonismo dentro una UE más integrada, controlada por las grandes potencias europeas, y —en el ámbito económico— ver aumentada su contribución financiera en beneficio de los socios menos favorecidos, pasando a ser contribuyentes netos de la Comunidad.

En el caso de Holanda hay que añadir su profunda vocación atlantista, que le ha llevado —especialmente durante su período presidencial— a oponerse a las posiciones favorables a un mayor protagonismo comunitario en el ámbito de la política de seguridad y de defensa, por temor a debilitar la OTAN y la presencia de Estados Unidos en Europa. Luxemburgo se ha resistido tenazmente a las propuestas de ciudadanía europea —especialmente en lo relativo al reconocimiento de los derechos de voto y de libre establecimiento de los nacionales de países comunitarios— por miedo a la presencia de una importante minoría extranjera, especialmente portuguesa, que supone el 30 por 100 de la población del pequeño país. Este desasosiego se ha extendido incluso a ciertos sectores de la comunidad flamenca, que temen que el voto extranjero pueda alterar el delicado equilibrio regional y lingüístico existente en Bélgica, especialmente en Bruselas y su entorno (35).

Los países del Benelux se muestran, en términos generales, favorables a la ampliación de la CE, sobre todo en el caso de los Estados miembros de la EFTA.

5. *Grecia*

Grecia figura entre los países menos interesados en el progreso de la CE hacia la Unión Política, como puso de manifiesto al votar en

(35) *El País*, 11 de mayo de 1992.

contra del AUE. El Gobierno conservador actual, que ha sustituido al socialista de Andreas Papandreu, ha adoptado una actitud más europeísta y dado prioridad al grave problema de la crisis económica, para lo que requiere la ayuda comunitaria. A estos efectos, se ha alineado con los países menos desarrollados que han insistido en la articulación efectiva del principio de la cohesión económica y social como contrapartida a la implantación del Mercado Interior y de la UEM.

Grecia se muestra favorable a la ampliación de la CE, especialmente en el caso de los países de la EFTA (que pueden aportar financiación adicional a los fondos estructurales), pero su máxima prioridad política es impedir el ingreso de Turquía. En este sentido, cabe mencionar el interés griego por incorporarse a la UEO como miembro de pleno derecho, antes de que Turquía pueda ingresar en calidad de miembro asociado de la Organización.

6. *Francia*

El tándem franco-alemán ha constituido el eje impulsor de la integración europea, mas el desarrollo de los acontecimientos en estos últimos tiempos ha hecho surgir el recelo francés hacia una previsible hegemonía alemana en el seno de la CE, facilitada por su poderío económico y su posición privilegiada en relación con Europa Oriental. De aquí las reticencias francesas a una ampliación hacia el Este y las vagas sugerencias del presidente François Mitterrand sobre una confederación europea de Estados o sobre la ampliación de las competencias del Consejo de Europa para congelar, por el momento, las aspiraciones de integración de los antiguos países socialistas en la Comunidad.

Francia aspira a mantener el liderazgo franco-alemán en la CE y a seguir marcando conjuntamente el ritmo hacia la Unión Política. Su deseo de potenciar la UEO como componente defensivo de la UE le lleva a recelar de la incorporación de buena parte de los Estados miembros de la EFTA, que mantienen un estatuto de neutralidad. El Gobierno francés, por otra parte, está actualmente atravesando una grave crisis política e ideológica, que el presidente de la República

está tratando de superar mediante un firme respaldo al ideal europeo representado por el acervo de Maastricht.

7. *Alemania*

El pilar económico del «dúo dinámico comunitario» está también atravesando una crisis, en este caso de digestión, como consecuencia de su propio éxito al deglutir a la RDA. El Gobierno alemán trató de tranquilizar a sus socios comunitarios con el axioma pregonado por su vicescanciller Dietrich Genscher de que se pretendía «una Alemania europea y no una Europa alemana» y, de ahí, su colaboración activa con Francia y su decisivo protagonismo en la adopción del Tratado de la UE. Sin embargo, se encuentra ahora enfrentada a las secuelas de una unificación que le está costando mucho más dinero de lo previsto. Sobre el Canciller Helmut Kohl han llovido las más variadas críticas: desde que se ha sacrificado la «joya de la corona» —el «Deutsche Mark»—, a que no se ha corregido el déficit democrático de que sufre la CE. Por primera vez han surgido voces que han cuestionado la vocación europeísta de Alemania y se ha estado a punto de producir una ruptura entre los dos grandes partidos alemanes sobre un tema en el que siempre había reinado el consenso.

Pese al mantenimiento de su apoyo a la profundización de la CE, Alemania es uno de los más firmes partidarios de la ampliación de la Comunidad, tanto hacia al Norte como, especialmente, hacia el Este. Por otra parte, debido al mencionado debilitamiento de su economía, Alemania está arrastrando los pies en el tema de la cohesión económica y social, como acaba de poner de manifiesto Genscher al proponer que se aplaze hasta 1994 la puesta en funcionamiento del Fondo de Cohesión (36).

8. *Italia*

Italia sorprende a veces por la incoherencia de sus posiciones. Así, pese a figurar entre los más firmes partidarios de la integración euro-

(36) *El País*, 23 de mayo de 1992.

pea, en la Conferencia Intergubernamental apoyó las tesis británicas en materia de política de seguridad, frente al proyecto franco-alemán, quizás a causa de una repentina fiebre atlantista. Las ambivalencias italianas se explican, en gran medida, por condicionamientos de tipo político interno y por la necesidad de acomodar las a veces contradictorias posiciones de los diversos partidos coaligados en el Gobierno. Actualmente atraviesa una importante crisis política e institucional, que deja relegados a un segundo plano los problemas comunitarios.

En líneas generales, Italia parece favorecer la ampliación de la CE. Se muestra comprensiva con las aspiraciones de los países menos desarrollados en el tema de la cohesión, pero su espíritu de solidaridad se debilita cuando le corresponde aportar su contribución financiera al Fondo de Cohesión.

9. Portugal

Portugal ha mantenido una posición discreta en el tema de la profundización de la CE, en parte debido a su desconfianza a perder protagonismo en una Comunidad cada vez más integrada. Al mismo tiempo, ha figurado siempre entre los defensores del atlantismo, lo que le ha llevado a alinearse con Gran Bretaña y Holanda en el tema de la PESC.

Como antiguo perteneciente a la EFTA, se muestra partidario de ampliar la CE para integrar a los países miembros de la Asociación. Ahora bien, estima que para ello han de cumplirse previamente algunos requisitos. Así, el ministro de Asuntos Exteriores Joao Pinheiro declaró ante el Parlamento Europeo que «sería falso pretender que la Comunidad puede prever su ampliación antes de haber concretado los dos retos que constituyen la ratificación del Tratado de Maastricht y la decisión sobre el paquete Delors-2» (37). Los Estados miembros no han logrado aún ponerse de acuerdo sobre las previsiones financieras para el período 1993-97 propuestas por la Comisión, especialmente en lo relativo a la previsión de 1.500 millones de ECUS para el Fondo de Cohesión en 1993. Portugal ha hecho causa común con los otros tres beneficiarios del Fondo —España, Irlanda y Grecia— y acordado

(37) *Europe*, 9 de abril de 1992.

bloquear la ampliación mientras no se resuelva satisfactoriamente el citado problema (38).

10. España

Con la fe del nuevo converso, España es uno de los más ardientes defensores de la integración europea. Como afirmó el presidente del Gobierno Felipe González ante el Parlamento Europeo, «quisimos asumir desde el comienzo un papel activo en la remodelación del futuro europeo, considerando los Tratados de Roma y las instituciones no como punto de llegada, sino como instrumentos de progreso y de integración crecientes (39). España participó activamente en los trabajos de las dos Conferencias Intergubernamentales y presentó importantes propuestas sobre la PESC, la ciudadanía europea y la cohesión económica y social, que llevarían a consagrar en el Tratado de Maastricht la institucionalización de la ciudadanía de la UE y la creación del Fondo de Cohesión.

Como ha señalado el ministro de Asuntos Exteriores, el dilema entre profundización y ampliación hay que afrontarlo desde la perspectiva de cuántos Estados miembros más puede admitir la Comunidad sin cambiar profundamente sus estructuras. «En mi opinión —precisa Francisco Fernández Ordóñez— no más de dos o tres; a partir de ahí, habrá que ir a un planteamiento casi federal, con un ejecutivo fuerte que pueda gobernar Europa.» Si se admiten más países, habrá que hacer una opción: «o dejar las estructuras tal como están y ser sólo un mercado o una especie de enorme EFTA, o enfrentar el problema de crear unas instituciones nuevas» (40).

Aun sin oponerse a la ampliación de la CE, España es quizás el país miembro que tenga más reservas a la misma, a no ser que se cumplan una serie de requisitos previos. El secretario de Estado para Relaciones con la CE, Carlos Westendorp, ha precisado que «estamos a favor de unas negociaciones rápidas con Suecia y Austria, pero no podemos iniciar las negociaciones mientras no se logre un acuerdo so-

(38) *El País*, 12 de mayo de 1992.

(39) Discurso en Estrasburgo de 12 de junio de 1989. Madrid, 1989.

(40) *La Gaceta de los Negocios*, 2 de marzo de 1992.

bre las perspectivas financieras de la Comunidad; si no hay acuerdo de financiación, no habrá posibilidad de resolver los problemas de la ampliación» (41). Esta opinión acaba de ser corroborada por Fernández Ordóñez, tras el fiasco de la reunión de Bruselas (en que los Estados miembros no han logrado ponerse de acuerdo sobre las previsiones financieras), al afirmar que no se gana nada retrasando el presupuesto y, en cambio, se puede retrasar todo, incluida la futura ampliación de la Comunidad (42). Previamente Felipe González había advertido que España se opondría a cualquier ampliación de la CE si no se aprobaban las perspectivas financieras de forma que satisficieran las aspiraciones españolas, de acuerdo con el compromiso adquirido en Maastricht en relación con la cohesión económica y social» (43).

V. ¿PROFUNDIZACIÓN O AMPLIACIÓN?

Jacques Delors ha observado que profundización y ampliación no tienen por qué ir a la par y pueden plantear contradicciones objetivas, que sería deshonesto no reconocer (44). Esta observación es acertada hasta cierto punto, sobre todo si se contemplan simultáneamente ambos supuestos en un determinado momento histórico. Pero también pueden ser contemplados de forma sucesiva, con lo que se evita el enfrentamiento o la opción simplista. Cabe requerir una profundización previa a la ampliación y condicionar ésta a seguir manteniendo abierta la posibilidad de aquélla.

Como ha afirmado el vicepresidente del Gobierno de España, Narcís Serra, «los países miembros de la CE han superado el dilema de profundización de la unión europea versus ampliación de la misma a otros países sintetizando ambos extremos; esto es, dando cabida en un horizonte razonable a todos aquellos países europeos que, aceptando el acervo comunitario y, todavía más, el propio espíritu integrador de futuro, cumplan las condiciones establecidas en el Tratado de

(41) *The European*, 26 de marzo de 1992.

(42) *ABC*, 12 de mayo de 1992.

(43) *ABC*, 10 de mayo de 1992.

(44) Intervención ante el Parlamento Europeo. *Europe*, 8 de abril de 1992.

Roma para ser miembros de la CE, sin reducir por ello los ritmos acordados para avanzar hacia la unión política y económica» (45).

Así pues, si se acepta este planteamiento, queda resuelto el dilema, si bien se precisa para ello el cumplimiento de una serie de requisitos «antes, durante y después de Maastricht».

Los requisitos previos a Maastricht son la consolidación de la CE, de conformidad con lo establecido en los vigentes tratados: de un lado, la total asimilación de los últimos países admitidos a la Comunidad (Grecia, Portugal y España); de otro, la implantación del Mercado Interior como un espacio sin fronteras interiores en el que quede garantizada la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales (46).

Los requisitos en torno a Maastricht han sido recordados por el presidente del Consejo Cavaco Silva: «En Maastricht estuvimos de acuerdo, hasta un cierto punto, en tres condiciones: 1) la primera tiene que ver con la ratificación del Tratado: para ser admitidos en la Comunidad los nuevos miembros deben ser conscientes de las nuevas regulaciones y eliminar cualquier dificultad para la ratificación...; 2) antes de establecer el mandato, hace falta una estrategia global para la ampliación...; 3) las negociaciones para la ampliación deben empezar una vez completadas las negociaciones sobre la financiación de la Comunidad» (47).

El orden cronológico de estos requisitos sería, a mi juicio, el inverso al indicado por el primer ministro portugués:

1. Adopción de las perspectivas financieras de la CE para el período 1993-97: Los países menos favorecidos han dejado bien sentado que las perspectivas deberán recoger las propuestas de la Comisión en lo referente a la cohesión económica y social, incluida la puesta en funcionamiento en 1993 del Fondo de Cohesión. Como ha reconocido el propio Delors, el dinero destinado a reforzar la cohesión es «intocable», por tratarse de «un acuerdo asumido en la cumbre de Maastricht» (48).

(45) NARCÍS SERRA: «España ante el reto de Maastricht», *Cinco Días*, 31 de marzo de 1992.

(46) Artículo 8-A del Tratado constitutivo de la CEE. *Op. cit.* en la nota 1, pág. 129.

(47) *Cinco Días*, 26 de marzo de 1992.

(48) *El País*, 3 de marzo de 1992.

2. Adopción de una estrategia global sobre la ampliación: Los peticionarios están ya claramente definidos y es de esperar que las negociaciones comiencen con los países miembros de la EFTA. A estos efectos, se cuenta con la experiencia acumulada durante las negociaciones sobre el Espacio Económico Europeo. Ya se sabe «en dónde le aprieta el zapato» a cada país y no serán ya de recibo las fórmulas de «adhesión a la carta», en que los candidatos no asuman la totalidad de los derechos y obligaciones del acervo comunitario.

Como ha señalado un comisario europeo durante el seminario de reflexión que sobre la ampliación acaba de celebrar la Comisión en Estrasburgo, «a la necesidad de la convergencia de sus economías impuesta por la unión monetaria, se añaden las obligaciones derivadas de la política exterior y de seguridad común» (49). Uno de los problemas que habrá que analizar y decidir es, pues, el de la compatibilidad del estatuto de neutralidad de varios de los países aspirantes con los compromisos de la PESC incluidos en el acervo comunitario. Como ha señalado Jacques Lesourne, un incremento rápido de los Estados miembros de la UE, con la adhesión de países tradicionalmente neutrales, puede provocar el riesgo de debilitar la Comunidad y aumentar las reticencias respecto al desarrollo de una política de seguridad común (50).

3. Ratificación y entrada en vigor del Tratado de Maastricht: Hay que cerrar el ciclo de Maastricht, con la ratificación y puesta en vigor del Tratado, lo cual es obviamente responsabilidad exclusiva de los Estados miembros. Aunque hayan aflorado numerosas críticas contra el tratado de la UE en distintos países, es de esperar que sea ratificado por todos los Estados, aunque no cabe descartar las sorpresas, como ocurrió en 1973 en el caso de Noruega. Una vez entrado en vigor el Tratado, sus disposiciones pasarán a formar parte del acervo comunitario y deberán ser aceptadas en su integridad por todos los aspirantes a la adhesión.

Existe un último requisito post-Maastricht: Dado que el Tratado supone «una nueva etapa en el proceso de integración europea» y que la Unión Política sigue siendo la aspiración última de los Estados miembros de la UE, hay que dejar abierta la vía para seguir avanzan-

(49) El País, 13 de mayo de 1992.

(50) JACQUES LESOURNE: «De Sarajevo à Sarajevo», *Le Monde*, 23 de abril de 1992.

do hacia el objetivo final. En este sentido, el Parlamento Europeo ha confirmado que, «aparte del Tratado de Maastricht, son necesarias otras reformas, en particular, con vistas a la eliminación del déficit democrático y con vistas a profundizar en los principios y los objetivos en que se basa la Unión Política, *con el fin de poder dar su asentimiento a la adhesión de nuevos miembros*» (51). Dado el carácter preceptivo y vinculante del dictamen del Parlamento para la admisión en la CE de un nuevo miembro, esta resolución constituye un claro, firme y oportuno «aviso para mareantes».

Si se cumplen los requisitos enunciados se puede alterar sustancialmente la alternativa planteada. Ya no se trataría del dilema «¿profundización o ampliación?», sino del aserto «profundización y ampliación». En cualquier caso, comparto la opinión del presidente Delors de que la ampliación no debe hacerse en detrimento de la profundización (52). En caso contrario, cometeríamos un grave error histórico.

(51) Párrafo 16.h) de la Resolución A3-0123/92 del Parlamento Europeo sobre «Resultados de las Conferencias Intergubernamentales», de 7 de abril de 1992.

(52) *Europe*, 8 de abril de 1992.

ABSTRACT

Evolution of the European Union: Deepening versus Widening?

The author starts with a brief description of the evolution of the European Communities, from the 1951 Paris Treaty to the 1992 Maastricht Treaty —from the European Coal and Steel Community to the European Union—, passing through the 1957 Rome Treaty and the 1986 Single European Act.

The EC find themselves facing a double challenge: on the one hand, the process of further developing their integration toward a Political Union; on the other hand, the perspective of their enlargement in view of the increasing number of requests for accession by third countries. Ambassador Yturriaga examines both the position of the various candidates, grouped in three categories (EFTA countries, Eastern European countries and «others»), and that of the EC member States concerning the deepening and/or widening of the Community.

We wonders whether these two terms are compatible and gives a positive answer, provided that certain requirements are fulfilled before, at the moment of, and after the entry into force of the Maastricht Treaty. 1) *Before*: Consolidation of the present EC in accordance with the respective instruments (full integration of all the member States and complete implementation of the Internal Market); 2) *During*: Adoption of the EC budget for the 1993-97 period (including the financing and enforcement of the new Cohesion Fund), adoption of a global strategy concerning the negotiations for the EC's enlargement, and ratification and entry into force of the Maastricht Treaty; 3) *After*: Continuation of the process of integration.

If all these requirements are complied with —the author concludes— the dilemma «deepening versus widening» will be solved, and the two notions will become compatible and supplementary. Otherwise, he concurs with Jacques Delors that the widening of the EC should not be done to the detriment of their deepening.

RÉSUMÉ

Evolution de l'Union Européenne: Approfondissement ou élargissement

L'auteur commence par une description sommaire de l'évolution des Communautés Européennes, du Traité de Paris de 1951 jusqu'à Traité de Maastricht de 1992 —de la Communauté Européenne du Charbon et de l'Acier jusqu'à l'Union Européenne—, en passant par le Traité de Rome de 1957 et l'Acte Unique Européenne de 1986.

Les Communautés Européennes se trouvent en face d'un double défi: d'un côté, le processus de développement de leur intégration vers une Union Politique; de l'autre côté, les perspectives de leur élargissement en vue du nombre croissant de demandes d'adhésion déposées par des pays tiers. L'Ambassadeur Yturriaga examine la position des plusieurs candidates, groupés en trois catégories (pays de l'EFTA, pays de l'Europe de l'Est et pays «autres»), ainsi que celle des Etats membres des CE en ce qui concerne l'approfondissement et/ou l'élargissement de la Communauté.

En ce qui concerne la question de la compatibilité de ces deux termes sont compatibles, il considère que la réponse doit être affirmative, pourvu que certaines conditions soient acquises avant, pendant et après l'entrée en vigueur du Traité de Maastricht. 1) *Avant*: la consolidation des CE actuelles conformément aux instrument respectifs (la pleine intégration de tous le Etats membres et la mise en oeuvre du Marché Intérieur); 2) *Pendant*: l'adoption des perspectives financières et de budget pour la période 1993-97 (y compris la financieration et la mise en place du nouveau Fonds de Cohésion), l'adoption d'une stratégie globale pour les négociations sur l'élargissement des CE, et la ratification et l'entrée en vigueur du Traité de Maastricht; 3) *Après*: la suite du processus d'intégration.

Si ces conditions sont toutes remplies —conclut l'auteur— le dilemme «approfondissement c/ élargissement» sera résolu et les deux notions deviendront compatibles et complémentaires. Autrement, il partage l'opinion du Président Delors que l'élargissement ne doit pas se faire aux dépens de l'approfondissement.